

CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 008-2025-OCI/0223-SVC**

**VISITA DE CONTROL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL
CUSCO
CUSCO, CUSCO, CUSCO**

**“EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: OBRAS
COMPLEMENTARIAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA
LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNSAAC”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 17 AL 24 DE JULIO DE 2025**

TOMO I DE I

CUSCO, 31 DE JULIO DE 2025

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”**

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 008-2025-OCI/0223-SVC

“EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNSAAC”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	18
VIII. CONCLUSIÓN	18
IX. RECOMENDACIONES	19
APÉNDICE N° 1	20

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 008-2025-OCI/0223-SVC

“EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNSAAC”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco mediante oficio n.° 185-2025-UNSAAC/OCI de 17 de julio de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0223-2025-008, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la obra: “Obras complementarias para el proyecto de inversión mejoramiento de la prestación de servicios para la formación profesional en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSAAC”, se desarrolla conforme al expediente técnico de obra, estipulaciones contractuales y la normativa aplicable vigente.

2.1. Objetivo específico

Determinar si la ejecución y supervisión de la obra: “Obras complementarias para el proyecto de inversión mejoramiento de la prestación de servicios para la formación profesional en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSAAC”, que considera: ejecución física del proyecto, valorización del proyecto (cuaderno de obra), adicionales de obra y ampliaciones de plazo, se realizan conforme al expediente técnico de obra, estipulaciones contractuales y la normativa aplicable vigente.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la ejecución y supervisión de la obra: “Obras complementarias para el proyecto de inversión mejoramiento de la prestación de servicios para la formación profesional en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSAAC”, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y que ha sido ejecutada del 17 al 24 de julio de 2025, en las instalaciones de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, ubicada en la Av. de la Cultura n.° 733 del distrito, provincia y departamento del Cusco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

El proyecto de inversión mejoramiento de la prestación de servicios para la formación profesional en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Unsaac, responde a la política de fortalecimiento de la formación profesional que la universidad se ha trazado para las diferentes sub sedes institucionales, con el fin de responder de mejor manera a las exigencias de la formación universitaria.

En la actualidad las instalaciones de la mencionada facultad agrupan una serie de ambientes, tales como: aulas, salón de grados, coordinación, secretaria, patio central y demás; en algunos casos se desea utilizar algunos ambientes abiertos para atender la demanda de la actual población estudiantil.

Debido a sus condiciones, actualmente se viene ejecutando la obra: "Obras complementarias para el proyecto de inversión mejoramiento de la prestación de servicios para la formación profesional en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSAAC", orientado a la ejecución de obras complementarias que reúnan las condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, proyecto que permitiría atender adecuadamente a la población estudiantil con la prestación de servicios académicos en una "adecuada infraestructura que permita satisfacer las necesidades, contando con las condiciones normativas y confort para una formación comprometida con el desarrollo sostenido y una mejora de los niveles de vida de la población", ello conforme lo establecido en el objetivo del Proyecto de Inversión.

La Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en adelante la "Entidad", mediante la Resolución Rectoral n.º R-1410-2024-UNSAAC de 3 de setiembre de 2024, aprobó el expediente técnico de obra, bajo la modalidad de administración presupuestaria indirecta, con un plazo de ejecución de ochenta y cuatro (84) días calendario, por un monto de S/ 1 468 500,27 (un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos con 27/100 soles incluido IGV), de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 1
PRESUPUESTO DE OBRA

Resumen Presupuesto				
Descripción			Monto	
1.00	Obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud		S/	44 053,77
2.00	Arquitectura		S/	418 532,00
3.00	Estructuras		S/	315 738,86
4.00	Instalaciones Sanitarias		S/	13 446,89
5.00	Instalaciones Eléctricas		S/	37 653,44
6.00	Instalaciones Especiales		S/	37 339,48
7.00	Impacto Ambiental		S/	11 815,39
CD	Costo Directo de Obra		S/	878 579,83
GG	Gastos Generales	17,18%	S/	150 951,39
UTI	Utilidad	8,00%	S/	70 286,39
S_T	Sub Total 1		S/	1 099 817,61
IGV	I.G.V.	18,00%	S/	197 967,17
T_P	Sub Total 2 (Valor Referencial)		S/	1 297 784,78
Total Presupuesto (Valor Referencial)			S/	1 297 784,78
Gastos de elaboración de Expediente Técnico Supervisión		3,32%	S/	29 200,00
Gastos por supervisión de Expediente Técnico		3,14%	S/	27 560,00
Gastos por supervisión de ejecución de obra		6,23%	S/	54 728,20
Gastos por liquidación de ejecución de obra		2,66%	S/	23 412,61
Gastos de gestión de proyecto		4,07%	S/	35 814,68
Total Presupuesto De Inversión			S/	1 468 500,27

Fuente: Resolución Rectoral n.º R-1410-2024-UNSAAC de 3 de setiembre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

VISITA DE CONTROL A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
"EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNSAAC"

Para la ejecución de la obra, la Entidad convocó el 3 de febrero de 2025 el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 071-2024-UNSAAC, para la "Contratación para la ejecución de obras complementarias para el proyecto de inversión mejoramiento de la prestación de servicios para la formación profesional en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSAAC, CUI 2090229" otorgando la Buena Pro al Consorcio MAES, en adelante el "Contratista", posteriormente el 24 de febrero de 2025, la Entidad y el Contratista suscribieron el Contrato n.° 021-2025-UA-DIGA-UNSAAC por el monto de S/ 1 168 006,31 (un millón ciento sesenta y ocho mil seis con 31/100 soles), con un plazo de ejecución de ochenta y cuatro (84) días calendario.

Así también, para la supervisión de la obra, la Entidad adjudicó el 5 de junio de 2025 la buena pro para la "Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: Obras complementarias para el proyecto de inversión: mejoramiento de la prestación de servicios para la formación profesional en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSAAC, CUI 2090229" a la Empresa JOMAX BUSSINES & LOGISTIC TRANSPORT S.A.C, en adelante el "Supervisor"; posteriormente, el 6 de junio de 2025, la Entidad y el Supervisor suscribieron el Contrato n.° 037-2025-UA-DIGA-UNSAAC por el monto de S/ 42 229,60 (cuarenta y dos mil doscientos veintinueve con 60/100 soles), incluida la liquidación de obra y todos los impuestos de Ley, con un plazo de ciento cuarenta y cuatro (144) días calendario.

Posteriormente, la Entidad entregó el terreno al Contratista mediante Segunda Acta de Entrega parcial de terreno de 16 de junio de 2025, seguidamente se dio inicio del plazo de ejecución del Proyecto el mismo día, teniendo como fecha de culminación contractual de obra el 7 de setiembre de 2025; actualmente la obra se encuentra en ejecución.

Al respecto, el presente servicio de control se basa en la inspección in situ a la obra: "Obras complementarias para el proyecto de inversión mejoramiento de la prestación de servicios para la formación profesional en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSAAC", en adelante la "Obra", recopilación y revisión de información obtenida durante la visita de control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la inspección realizada y revisión a la información relacionada a la ejecución y supervisión de la obra: "Obras complementarias para el proyecto de inversión mejoramiento de la prestación de servicios para la formación profesional en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSAAC", se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

1. SUPERVISOR DE OBRA APROBÓ LA VALORIZACIÓN N° 1 PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, SIN ADVERTIR VALORIZACIONES DE METRADOS DE PARTIDAS NO EJECUTADAS; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR PAGOS INDEBIDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA Y UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/ 19 399,41.

El numeral 194.2 del artículo 194° Valorizaciones y metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "(...) durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas." (Énfasis y subrayado agregado).

En ese sentido, de la revisión a la valorización n.º 1 correspondiente al mes junio de 2025, presentada por el Contratista a la Supervisión de Obra mediante carta n.º 026-2025-CMAES-JJEZ-RC-UNSAAC de 2 de julio de 2025, aprobada por la Supervisión y posteriormente presentada a la Entidad mediante carta n.º 020-2025/JOMAX-YMRL/FDCP-UNSAAC de 5 de julio de 2025, se advierte que el Contratista valorizó metrados de partidas no ejecutadas del componente Estructuras Metálicas, conforme se detallan a continuación:

- a) **Partida 03.04.02.01: Suministro de tubo cuadrado 200x200x6mm**, metrado valorizado con un avance acumulado al 100%, equivalente al importe de S/ 7 931,90 (siete mil novecientos treinta y uno con 90/100 soles).
- b) **Partida 03.04.02.02: Suministro de tubo cuadrado 150x150x6mm**, metrado valorizado con un avance acumulado al 31.34%, equivalente al importe de S/ 4 151,47 (cuatro mil ciento cincuenta y uno con 47/100 soles).
- c) **Partida 03.04.02.03: Suministro de tubo cuadrado 100x100x4mm**, metrado valorizado con un avance acumulado al 100%, equivalente al importe de S/ 1 236,07 (mil doscientos treinta y seis con 07/100 soles).

Partidas que ascienden a S/ 13 319,44 (trece mil trescientos diecinueve con 44/100 soles) y que, incluidos los gastos generales, utilidad e IGV representa un pago de S/ 19 399,41 (diecinueve mil trescientos noventa y nueve con 41/100 soles) conforme se advierte en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 2
CÁLCULO DE MONTO VALORIZADO POR TRABAJOS NO EJECUTADOS

Ítem	Descripción	Und.	P.U. (S/) A	Metrado Valorizado B	Costo (S/) C=A*B
03.04	Estructuras metálicas				
03.04.02.01	Suministro de tubo cuadrado 200x200x6mm	kg	5,00	1 586,38	7 931,90
03.04.02.02	Suministro de tubo cuadrado 150x150x6mm	kg	4,80	864,89	4 151,47
03.04.02.03	Suministro de tubo cuadrado 100x100x4mm	kg	4,60	268,71	1 236,07
Costo directo					13 319,44
Gastos Generales Fijos					266,39
Gastos Generales Variables					2 021,89
Total gastos generales					2 288,28
Utilidad					832,46
Sub total					16 440,18
IGV					2 959,23
Total					19 399,41

Fuente: Carta n.º 20-2025/JOMAX-YMRL/FDCP-UNSAAC de 5 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe señalar que, la forma de pago de las partidas: 03.04.02.01 Suministro de tubo cuadrado 200x200x6mm, 03.04.02.02 Suministro de tubo cuadrado 150x150x6mm y 03.04.02.03 Suministro de tubo cuadrado 100x100x4mm son previa inspección del cumplimiento de calidad según normas vigentes, verificaciones pertinentes y se valoriza con el material entregado y puesto en obra, según la especificación técnica de las partidas del expediente técnico de obra¹.

¹ Expediente Técnico de Obra aprobado mediante Resolución Rectoral n.º R-1410-2024-UNSAAC de 3 de setiembre de 2024.
"(...)"



Sin embargo, la Comisión de Control verificó el 22 de julio de 2025 que las partidas: 03.04.02.01, 03.04.02.02 y 03.04.02.03 no se ejecutaron² en función a las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra³ y se advirtió que los tubos cuadrados metálicos de las partidas mencionadas no fueron entregados y puestos en obra, según lo manifestado por el Residente y la Supervisión de obra:

"(...)

En vista a la observación por la contraloría de las partidas mencionadas, éstas se encuentran en el taller, puesto que para trabajar con materiales se requiere de medidor trifásico

"(...)"

Por lo que, los tubos metálicos no fueron entregados ni puestos en obra; empero, si fueron valorizados por el Residente y aprobados por la Supervisión de Obra. Es importante precisar que la Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del Supervisor, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato⁴, situación que contravendría los numerales 11 y 15 de las cláusulas Décima Quinta: Penalidades y Décima Tercera: Penalidades del contrato n.º 021-2025-UA-DIGA-UNSAAC y 037-2025-UA-DIGA-UNSAAC, respectivamente.

La normativa aplicable para los hechos presentados es la siguiente:

- ❖ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019 y modificatorias.

"(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del Inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

"(...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

03.04.02 SUMINISTRO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS (INC. FLETE)

03.04.02.01 SUMINISTRO DE TUBO CUADRADO 200X200X6MM.

03.04.02.02 SUMINISTRO DE TUBO CUADRADO 150X150X6MM.

03.04.02.03 SUMINISTRO DE TUBO CUADRADO 100X100X4MM.

A) CONDICIONES TÉCNICAS:

Comprende la adquisición de elementos estructurales el mismo que deberá cumplir con los lineamientos de la norma para los tubos cuadrados ... de acero estructural que cumpla con la norma de fabricación ASTM A36, que incluye las especificaciones ASTM A307, ASTM A500.

"(...)

B) FORMA DE PAGO DE LA PARTIDA:

El pago se efectuará previa inspección del cumplimiento de calidad según las normas vigentes, tras realizar las verificaciones pertinentes, se valorizarán las unidades por kilogramo para efectuar los pagos correspondientes. El precio por kilogramo incluirá los costos de transporte y descarga, con el material entregado y puesto en obra. (...)"

² De las que se dejó constancia en el Acta n.º 2-2025-UNSAAC/OCI-INSPECCION Y RECOPIACION DE INFORMACION de 22 de julio de 2025.

³ como consta en el acta n.º 2-2025-UNSAAC/OCI – Inspección y recopilación de información de 22 de julio de 2025

⁴ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019.

"(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del Inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)"

VISITA DE CONTROL A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

"EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNSAAC"

- ef -

Cel



(...)

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199. (...)"

- ❖ Bases integradas de Adjudicación Simplificada N° 71-2024-UNSAAC, contratación para la ejecución de Obra: "Obras complementarias para el proyecto de inversión mejoramiento de la prestación de servicios para la formación profesional en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSAAC, CUI: 2090229", publicada el 29 de noviembre de 2024.

(...)

CAPITULO III DEL CONTRATO

3.6 VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

(...)"

- ❖ Contrato n.º 021-2025-UA-DIGA-UNSAAC, "Contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 071-2024-UNSAAC, para la Contratación para la ejecución de obra: Obras complementarias para el proyecto de inversión: Mejoramiento de la prestación de servicios para la formación profesional en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSAAC, CUI 2090229" de 24 de febrero de 2025.

(...)

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
15	Por valorizar sin ceñirse a la forma de pago (como, por ejemplo: valorizar obras adicionales dentro de la planilla de la obra contratada; valorizar obras adicionales sin haber obtenido la aprobación de la UNSAAC; por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder).	0.2 UIT Por partida detectada	Según informe del SUPERVISOR, en el día de ocurrencia, debe informarse al Jefe de la UEI
(...)	(...)	(...)	(...)

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.
(...)"

- ❖ **Contrato n.º 037-2025-UA-DIGA-UNSAAC "Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: Obras complementarias para el proyecto de inversión: mejoramiento de la prestación de servicios para la formación profesional en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSAAC, CUI 2090229" de 6 de junio de 2025.**

"(...)

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)"

Otras penalidades			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
11	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago (como, por ejemplo: valorizar obras adicionales dentro de la planilla de la obra contratada; valorizar obras adicionales sin haber obtenido la aprobación de la UNSAAC; por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder).	10% UIT Por partida detectada	Según informe del Monitor de Obra de la UEI
(...)	(...)	(...)	(...)

Notas:

- Para el cálculo de las otras penalidades se empleará la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de ocurrencia que origina la penalidad.
- Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del componente o ítem correspondiente.

(...)

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

(...)"

- ❖ **Expediente técnico de Obra: "Obras complementarias para el proyecto de inversión mejoramiento de la prestación de servicios para la formación profesional en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSAAC",**

aprobado con Resolución Rectoral NRO. R-1410-2024-UNSAAC de 3 de setiembre de 2024.

(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

03 ESTRUCTURAS

(...)

03.04 ESTRUCTURAS METÁLICAS

(...)

03.04.02 SUMINISTRO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS (INC.FLETE)

03.04.02.01 SUMINISTRO DE TUBO CUADRADO 200x200x6mm

A) CONDICIONES TÉCNICAS:

Comprende la adquisición de elementos estructurales el mismo que deberá cumplir con los lineamientos de la norma para los tubos cuadrados de 200X200X6mm de acero estructural que cumpla con la norma de fabricación ASTM A36, que Incluye las especificaciones ASTM A307, ASTM A500.

(...)

C) FORMA DE PAGO DE LA PARTIDA:

El pago se efectuará previa inspección del cumplimiento de calidad según las normas vigentes, Tras realizar las verificaciones pertinentes, se valorizarán las unidades por kilogramo para efectuar los pagos correspondientes. El precio por kilogramo incluirá los costos de transporte y descarga, con el material entregado y puesto en obra.

03.04.02.02 SUMINISTRO DE TUBO CUADRADO 150x150x6mm

A) CONDICIONES TÉCNICAS:

Comprende la adquisición de elementos estructurales el mismo que deberá cumplir con los lineamientos de la norma para los tubos cuadrados de 150x150x6mm de acero estructural que cumpla con la norma de fabricación ASTM A36, que Incluye las especificaciones ASTM A307,

(...)

C) FORMA DE PAGO DE LA PARTIDA:

El pago se efectuará previa inspección del cumplimiento de calidad según las normas vigentes, Tras realizar las verificaciones pertinentes, se valorizarán las unidades por kilogramo para efectuar los pagos correspondientes. El precio por kilogramo incluirá los costos de transporte y descarga, con el material entregado y puesto en obra.

03.04.02.03 SUMINISTRO DE TUBO CUADRADO 100x100x4mm

A) CONDICIONES TÉCNICAS:

Comprende la adquisición de elementos estructurales el mismo que deberá cumplir con los lineamientos de la norma para los tubos cuadrados de 100x100x4mm de acero estructural que cumpla con la norma de fabricación ASTM A36, que Incluye las especificaciones ASTM A307, ASTM A500.

(...)

C) FORMA DE PAGO DE LA PARTIDA:

El pago se efectuará previa inspección del cumplimiento de calidad según las normas vigentes, Tras realizar las verificaciones pertinentes, se valorizarán las unidades por kilogramo para efectuar los pagos correspondientes. El precio por kilogramo incluirá los costos de transporte y descarga, con el material entregado y puesto en obra.

(...)"

Lo expuesto podría generar pagos indebidos a favor del Contratista y un posible perjuicio económico a la Entidad por el importe de s/ 19 399,41.

2. LA ENTIDAD NO ABSUELVE CONSULTAS SOBRE INTERFERENCIAS EN LAS COLUMNAS PROYECTADAS CON LA APERTURA DE PUERTAS Y DUCTOS DE INSTALACIONES EN PATIO CENTRAL DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR RETRASO EN LA CULMINACIÓN DE OBRA Y CONSEQUENTEMENTE AMPLIACIONES DE PLAZO.

De la revisión al contenido de la valorización n.º 1 correspondiente al mes junio de 2025⁵, en el ítem "Copias de Cuadernos de Obra" y de la visita efectuada a obra⁶ por la Comisión de Control, se advierte consultas efectuadas por el Residente de Obra referente a interferencias en las columnas proyectadas con la apertura de puertas y ductos de instalaciones en patio central, conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 3
ANOTACIONES DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS EN EL CUADERNO DE OBRA

Asiento N°	Fecha	Anotaciones de Absolución de Consultas
6 (Del Residente de obra)	20/06/2025	"(...) Consultas: <u>Interferencias de puertas con las columnas proyectadas</u> (...)"
8 (Del Supervisor de obra)	21/06/2025	"(...) En respuesta a las consultas realizadas en el ASIENTO N°006 de la Residencia, esta supervisión solicita al residente de obra evidenciar dichas incompatibilidades mediante un informe con planos de replanteo real, los cuales Incluyan acotaciones de medidas, resallos de colores, fotografías y otros que evidencien claramente y a detalle las interferencias mencionadas. Este informe deberá adjuntarse al cuaderno de obra digital en el asiento que corresponda. No obstante, de requerirse esta supervisión elevara dichas consultas a la entidad para ser notificadas y absueltas por el proyectista en el plazo correspondiente a Ley (...)"
12 (Del Supervisor de obra)	25/06/2025	"(...) 2. <u>En respuesta a la consulta de interferencia existente en el PORTICO TIPO IV (lado derecho e izquierdo del patio central), esta supervisión notificara a la entidad</u> para que se solicite al proyectista dar respuesta técnica a dicha consulta; dado que, las obstrucciones a las puertas adyacentes representan una restricción en el flujo peatonal que responde a un cálculo de aforo, además que dichas puertas representan salidas e evacuación en caso de emergencia, por lo que la modificación de la ubicación de cualquier elemento estructural representa una variación sustancial para el diseño estructural. Por lo que corresponde al proyectista pronunciarse y dar una respuesta técnica sobre el particular. Asimismo, en referencia a las obstrucciones en las puertas de ductos, cualquier modificación de ejes o elementos estructurales, corresponde al proyectista, dado que estas puertas son normativas y requieren espacio completo para los trabajos de, mantenimiento y otros similar que corresponda. En consecuencia, de lo indicado esta supervisión, no autoriza cualquier trabajo referido a estos pórticos y/o ejes hasta contar con el debido pronunciamiento del proyectista en los plazos de Ley (...)"

Fuente: Cuaderno de Obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es así que, el 27 de junio de 2025 mediante carta n.º 16-2025/JOMAX-YMRL/FDCP-UNSAAC el Gerente General de JOMAX B&L SAC (Supervisor) solicitó a la Unidad Ejecutora de Inversiones

⁵ Aprobada por el Supervisor y presentada a la Entidad mediante carta n.º 020-2025/JOMAX-YMRL/FDCP-UNSAAC de 5 de julio de 2025.
⁶ Acta n.º 1-2025-UNSAAC/OCI-INSPECCION Y RECOPIACION DE INFORMACION de 18 de julio de 2025.

de la Entidad notificar la consulta al proyectista y adjunto a ello remitió el informe n.º 006-2025/JOMAX/SO-YMRL de la supervisión, de cuyo informe se desprende lo siguiente:

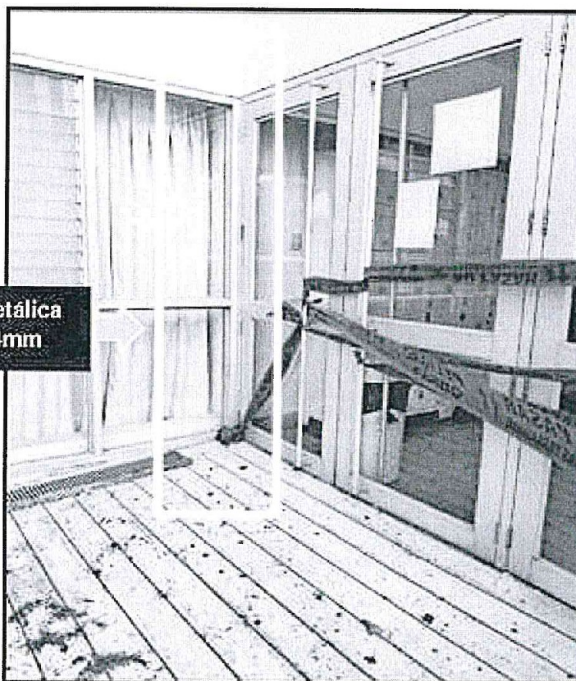
"(...) Vista la consulta de la residencia descrita en la Carta n.º 022-20 25-CMAES-JJEZ-RC-UNSAAC esta supervisión manifiesta lo siguiente:

- 1. La distribución de los elementos estructurales planteados por el proyectista no tomó en consideración la distribución arquitectónica adyacente existente, evidenciándose en el replanteo de campo que las columnas de los pórticos tipo IV (lado derecho y lado izquierdo) interfieren y representan estructuras de bloqueo en la puerta P-3 de la edificación adyacente existente, por lo que solicita opinión del proyectista*

Y la carta n.º 022-20 25-CMAES-JJEZ-RC-UNSAAC del Contratista, en el cual señaló:

"(...)

- 1. La distribución de los elementos estructurales planteados por el proyectista no tomo en consideración la distribución arquitectónica de la estructura adyacente existente, evidenciándose en el replanteo de campo que las columnas de los PÓRTICOS TIPO IV (lado derecho y lado izquierdo del patio central) interfieren y representan estructuras de bloqueo en la apertura de las puertas P-3 de la edificación adyacentes existente, por lo que se solicita opinión del proyectista dado que la modificación de dichos elementos estructurales representa una variación sustancial para el diseño estructural, por el contrario de mantenerse la ubicación de dichas columnas, se deberá considerar el cierre parcial de las puertas antes indicadas, debiendo justificarse con un cálculo de flujo peatonal, aforos, y anchos de salida de evacuación, conforme al aforo del local.*

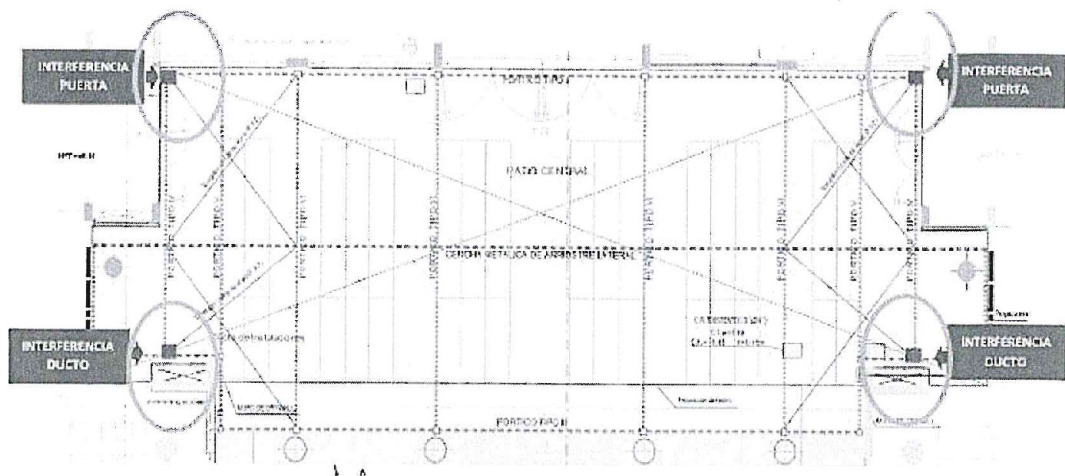


Columna metálica
100x100x4mm

- f -

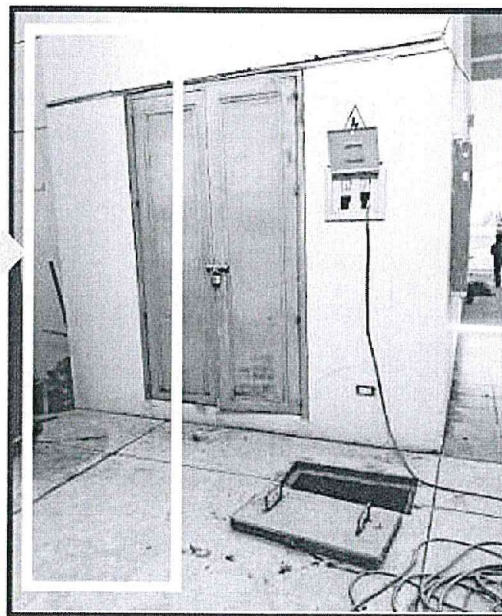
Ces





2. Asimismo, también se evidencia interferencias de obstrucción en puertas de ductos de instalaciones de la infraestructura existente, lo que obligaría a la reubicación de los elementos estructurales planteados por el proyectista y su consecuente rediseño estructural, dado que las puertas de ductos son normativas, no pudiendo ser reducidas o modificadas.

**Columna metálica
100x100x4mm**



En conclusión, de lo antes indicado se solicita a la entidad notificar al proyectista dichas consultas, quien deberá absolver a la brevedad posible.

(...)"

Consultas que no fueron absueltas por la Entidad, según consta en el Acta n.º 1-2025-UNSAAC/OCI-INSPECCION Y RECOPIACION DE INFORMACION de 18 de julio de 2025, conforme se detalla a continuación:



"(...)

Por otro lado, se ha elevado la consulta n.º 01 de interferencia de columnas y puertas del 1º nivel de la edificación que hasta la fecha no han sido absueltas por la entidad, pese a haber sido elevada por la supervisión el 27/06/2025.

"(...)"

En ese sentido, al 18 de julio de 2025 la Entidad no cumplió en absolver las consultas efectuadas por el Contratista, incumpliendo con el plazo para la absolución de Consultas sobre ocurrencias en la obra, conforme lo establecido en los numerales 193.7 y 193.8 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado⁷, siendo el plazo máximo para absolver la consulta el 14 de julio de 2025 considerando que la carta n.º 16-2025/JOMAX-YMRL/FDCP-UNSAAC del Supervisor fue notificado a la Entidad el 27 de junio de 2025; habiendo superado el plazo máximo para que la Entidad comunique la respuesta al Contratista.

La normativa aplicable para los hechos presentados es la siguiente:

- ❖ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019.

"(...)

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

193.1. Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

193.2. En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario.

"(...)

193.5. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.

193.6. En el supuesto previsto en el numeral anterior y siempre que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente, pronunciándose respecto de las consultas formuladas por el residente de obra.

193.7. La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad.

193.8. La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza

⁷ Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019.

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

193.7. La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad.

193.8. La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión.

dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión.

193.9. Si vencidos los plazos señalados en los numerales 193.3 y 193.8, el inspector o supervisor, o la Entidad, según corresponda, no absuelven las consultas, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

193.10. La Entidad incluye en los contratos para la elaboración del expediente técnico de obra y para la supervisión de obra, según corresponda, cláusulas que establezcan lo siguiente: a) La obligación del proyectista de atender las consultas que le remita la Entidad, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista por la falta de absolución de las mismas. b) La aplicación de una penalidad ascendente a una (1) UIT al supervisor de obra en caso este no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 (...)"

La situación antes expuesta podría generar retraso en la culminación de obra y consecuentemente ampliaciones de plazo por la no ejecución de trabajos.

3. AUSENCIA DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, QUE ES PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA, PODRÍA AFECTAR EL ADECUADO CONTROL DE LA SEGURIDAD Y SALUD ANTE ACCIDENTES Y/O INCIDENTES DE TRABAJO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

De acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 40.1 del artículo 40° Responsabilidad del Contratista⁸, establece que el Contratista será responsable de cumplir la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato; asimismo, el artículo 190° Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado⁹, establece que la responsabilidad del contratista es realizar su trabajo con las personas acreditadas durante el perfeccionamiento del contrato.

En ese sentido, para la correcta ejecución de las prestaciones, la dirección técnica normativa del Organismo Superior de Contrataciones del Estado - OSCE, considera que: "(...) el personal clave es aquel que resulta esencial para la ejecución de la prestación (...)"¹⁰; por lo que, es indispensable la participación del personal clave en la ejecución de la Obra.

El numeral 10.2.1 Plantel Profesional Clave del ítem 10. Recursos a ser provistos por el contratista de las Bases Integradas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 071-2024-UNSAAC, para la "Contratación para la ejecución de obras complementarias para el proyecto de inversión mejoramiento de la prestación de servicios para la formación profesional en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSAAC, CUI 2090229", establece la conformación del plantel profesional clave del Contratista, tal como se muestra continuación:

CUADRO N° 4
PLANTEL PROFESIONAL CLAVE DEL CONTRATISTA

N°	Descripción / Cargo	Profesión	Coeficiente de participación
1	Ingeniero Civil (Residente de Obra)	- Ingeniero Civil o - Arquitecto	1.00

⁸ Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

⁹ Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

¹⁰ OSCE, a través de su Dirección Técnico Normativa en opinión N°042-219/dín, ítem 2.3, segundo párrafo.

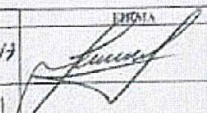
N°	Descripción / Cargo	Profesión	Coefficiente de participación
2	Ingeniero (Especialista en Estructuras Metálicas)	- Ingeniero Civil o - Ingeniero Mecánico	0.50
3	Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	- Ingeniero Industrial o - Ingeniero Civil	1.00
4	Arquitecto Especialista	- Arquitecto	0.50

Fuente: Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 71-2024-UNSAAC.
Elaborado por: Comisión de Control

Tomando en consideración lo anterior, en la visita de inspección *in situ* realizada por la Comisión de Control el 18 de julio de 2025 a la ejecución de la Obra, se evidenció la ausencia del Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, personal clave del Contratista con un coeficiente de participación de 1.00, equivalente al 100 % de participación, según consta en el Acta n.° 1-2025-UNSAAC/OCI (adjunto el Reporte de avance de obra, en referencia al personal clave presente durante la visita de inspección), tal como se muestra continuación:

IMAGEN N° 1
PERSONAL CLAVE DURANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE LA OBRA

PERSONAL CLAVE DE LA EMPRESA CONTRATISTA: Indique el personal clave que estuvo presente durante la visita a la obra.

N°	NOMBRE	CARGO	DNI	FIRMA
1	Luis Jimenez Rojas	RESIDENTE	8338217	
(2)	Yaneth Naniuz Rojas Leonardo	SUPERVISIÓN	72655	

Fuente: Reporte de avance de obra del Acta n.° 1-2025-UNSAAC/OC de 18 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control

La ausencia del Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, personal clave del Contratista, podría afectar el adecuado control de seguridad y salud ante accidentes y/o incidentes de trabajo durante la ejecución de la Obra. Es importante precisar que la Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del Supervisor, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, situación que contravendría el numeral 2 de la cláusula Décima Quinta: Penalidades del contrato de ejecución n.° 021-2025-UA-DIGA-UNSAAC.

La normativa aplicable para los hechos presentados es la siguiente:

- ❖ **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado y vigente a partir del 13 de marzo de 2019.

"(...)

Artículo 40. Responsabilidad del Contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

"(...)"

- ❖ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019 y modificatorias.

(...)

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

(...)

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

(...)

190.8. El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales."

- ❖ **Contrato n.º 021-2025-UA-DIGA-UNSAAC** de 24 de febrero de 2025 suscrito con el Contratista.

(...)

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

Otras penalidades			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT Por cada día de ausencia del profesional en obra.	Según informe del SUPERVISOR.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

(...)"

El hecho descrito podría afectar la seguridad y salud ante accidentes y/o incidentes de trabajo durante la ejecución de la Obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la obra: "Obras complementarias para el proyecto de inversión mejoramiento de la prestación de servicios para la formación profesional en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSAAC", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

VISITA DE CONTROL A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

"EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNSAAC"

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas

VIII. CONCLUSIÓN

- ef -

Durante la ejecución de la Visita de Control a la obra: "Obras complementarias para el proyecto de inversión mejoramiento de la prestación de servicios para la formación profesional en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSAAC" se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



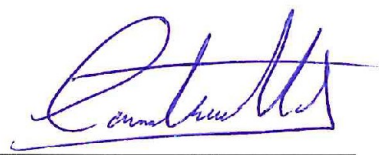
IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la obra: "Obras complementarias para el proyecto de inversión mejoramiento de la prestación de servicios para la formación profesional en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSAAC", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra.
2. Hacer de conocimiento al Rector de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cusco, 31 de julio de 2025



Richard Dennis Becerra Begazo
Especialista de Comisión
Comisión de Control



Karen Julia Castillo Pérez
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Steve Raysso Figueroa Espinoza
Supervisor de Comisión
Comisión de Control



Steve Raysso Figueroa Espinoza
Jefe de del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional de San Antonio
Abad del Cusco

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

1. SUPERVISOR DE OBRA APROBÓ LA VALORIZACIÓN N° 1 PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, SIN ADVERTIR VALORIZACIONES DE METRADOS DE PARTIDAS NO EJECUTADAS; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR PAGOS INDEBIDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA Y UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/ 19 399,41.

N°	Documento
1	Carta n.º 026-2025-CMAES-JJEZ-RC-UNSAAC de 2 de julio de 2025.
2	Carta n.º 020-2025/JOMAX-YMRL/FDCP-UNSAAC de 5 de julio de 2025
3	Acta n.º 2-2025-UNSAAC/OCI – Inspección y recopilación de información de 22 de julio de 2025

- ef.
2. LA ENTIDAD NO ABSUELVE CONSULTAS SOBRE INTERFERENCIAS EN LAS COLUMNAS PROYECTADAS CON LA APERTURA DE PUERTAS Y DUCTOS DE INSTALACIONES EN PATIO CENTRAL DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR RETRASO EN LA CULMINACIÓN DE OBRA Y CONSECUENTEMENTE AMPLIACIONES DE PLAZO.

N°	Documento
1	Carta n.º 020-2025/JOMAX-YMRL/FDCP-UNSAAC de 5 de julio de 2025
2	Acta n.º 1-2025-UNSAAC/OCI-INSPECCION Y RECOPIACION DE INFORMACION de 18 de julio de 2025
3	Carta n.º 16-2025/JOMAX-YMRL/FDCP-UNSAAC de 27 de junio de 2025

- Cell
3. AUSENCIA DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, QUE ES PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA, PODRÍA AFECTAR EL ADECUADO CONTROL DE LA SEGURIDAD Y SALUD ANTE ACCIDENTES Y/O INCIDENTES DE TRABAJO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Acta n.º 1-2025-UNSAAC/OCI- Inspección y recopilación de información de 18 de julio de 2025.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Cusco, 31 de julio de 2025

OFICIO N° 190-2025-UNSAAC/OCI

Señor Dr.:
Eleazar Crucinta Ugarte
Rector
Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco
Av. De la Cultura n.° 733
Cusco/Cusco/Cusco

EXPEDIENTE N°
864345

ASUNTO : Notificación de informe de Vista de Control N° 008-2025-OCI/0223-SVC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 28 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la inspección y revisión de la documentación vinculada a la "Ejecución y Supervisión de la Obra: Obras complementarias para el proyecto de inversión mejoramiento de la prestación de servicios para la formación profesional en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSAAC", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 008-2025-OCI/0223-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,




Steve R. Figueroa Espinoza
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 190-2025-UNSAAC/OCI

EMISOR : STEVE RAYSSO FIGUEROA ESPINOZA - JEFE DE OCI -
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ELEAZAR CRUCINTA UGARTE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas

Sobre el particular, de la inspección y revisión de la documentación vinculada a la "Ejecución y Supervisión de la Obra: Obras complementarias para el proyecto de inversión mejoramiento de la prestación de servicios para la formación profesional en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSAAC", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 008-2025-OCI/0223-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20172474501:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000010-2025-CG/0223
2. OFICIO N° 190-2025[F] (1)
3. IVC N° 008-2025[F]

NOTIFICADOR : STEVE RAYSSO FIGUEROA ESPINOZA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000010-2025-CG/0223

DOCUMENTO : OFICIO N° 190-2025-UNSAAC/OCI

EMISOR : STEVE RAYSSO FIGUEROA ESPINOZA - JEFE DE OCI -
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ELEAZAR CRUCINTA UGARTE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172474501

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 21

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas

Sobre el particular, de la inspección y revisión de la documentación vinculada a la "Ejecución y Supervisión de la Obra: Obras complementarias para el proyecto de inversión mejoramiento de la prestación de servicios para la formación profesional en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSAAC", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 008-2025-OCI/0223-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 190-2025[F] (1)
2. IVC N° 008-2025[F]

